

Proceso No. 2016-00696

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

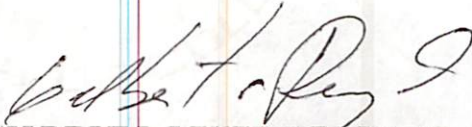
Bogotá, D. C. **11 AGO 2021** de dos mil veintiuno.

Bajo las previsiones del inciso 2 art. 163 del C. G de P, y vencido como se encuentra el término solicitado de suspensión se dispone:

1. Ordenar la reanudación del presente proceso.
- 2.- Se ordena que las partes alleguen certificado del inmueble objeto de la demanda, donde aparezca registrada las sentencias de primera y Segunda Instancia dictada dentro del proceso 2019-323.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 151 hoy 12 AGO 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.